



**DELLO QUARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHO.**

Subiendo en biare mi Poder Paraello; y quido ala obediencia de S. M. Con mi mayor Resignacion y Ruego años s. Guardada a S. M. en su Real Audiencia de la Villa de Madrid y oct. 19 de Nov. de 1708. M. N. L. Fidelissima Audiencia de Murcia. Despues de vista esta Real Cedula del Sr. Fiscal del Consejo en lo medice sea Resuelto. Con Provision al Sr. Corregidor de esta Audiencia p. que la Comunique a los demas Justicias deste Reino para que en el todo se guarde la saca de trigo Por mar y tierra, y que en los lugares donde no biere abundancia se socorran con necesidad y que por el Conozimto que tengo de lo que pueden dar, y de los que mas necesitan Señale las porciones que sean de dar a dichos lugares a otros, y asi mismo Señale las partidas que sean de vender a las trogas y tambien medice Capos de dencia y sea tomado para todas las partes donde se Langosta, y la forma y vedado para el Correo y tiene a todas las Justicias, y la responsabilidad por lo que mira a los eclesiasticos y lo que se refenale para el Sueldo de la parte que les pueda tocar y otras prevenciones en orden a esta materia; y por lo que mira a lo primero, que es el tomar el tanto de escorio a laorca para y como dante el trigo que se comprado los Procedores y S. M. sea de servir averiguar lo que comprado en el campo de Murcia y Cartaxena y escorio asi mismo al Correo de laorca para y no de se sacar granos para mala y a Honrrimo Escorio a lo gou. de esta Audiencia y quien me escorui de Correo tiene y averiguar en laorca la extraccion y asi mismo de lo que se compra q. gan se podra sacar para Murcia y Honrrimo Escorio a Notaria a Namo librilla Mula Salcarra y maza arron; y en el yuterin me avisara y S. M. Saviendo precedido el Refito de esta Audiencia